Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

dose como un Arbitrio, nadie puede Crearle si Unicamente la Voluntad del Rey en su Expresa Consesion Consultada por su Supremo y Real Consejo; pero como desea su Merced que su Auto no Caresca de aquella plena Justificacion que es devido, Manda se pase a lo de mas que presede al Exmo. Sr. Gov.or para los Efectos que su Ex.a Estimase por Comv.te; y por lo que respecta al testimonio o testimonios pedidos se Entienda con dho. Sor. Corregor.

Pap.l del P.e Prior de S.n Ju.n de Dios

Vuelto haver en este Ayuntam.to el Papel del Reberendo Padre Prior del Comv.to del S.or S.n Juan, de Dios de esta Ciudad en que la manifiesta no poder Complacerle medio a no tener facultades para la inobacion o nueva Fabrica del theatro de Comedias respecto a que fue dimanante de su R.mo Padre Gral. al Exmo. Conde Bologno como Corregidor y Cabeza de este Ayuntam.to a quien dio las mas Amplias facultades y dispusieron a Arbitrio; Y entendido por esta Ciudad, Acuerda que el Cavallero Pror. Sindico Gral. salga en Justicia pidiendo se abra la Quenta que antes havia separado de la Comun de dha. Casa de Comedias.

Propu.ta del Zindico Person.o

El S.r D. Antonio Rubira Sindico P.o Personero haviendo oido el Acuerdo de esta Ciudad Dijo Suplica a la Real Justicia Mande se lleve a devido Efecto; Y entendido por el S.r D. Fran.co Tavora que preside de Justicia Mando se guarde y cumpla lo Acordado por esta Ciudad.

Cuentas de Prop.s

Vidse en este Ayuntam.to las Quentas Dadas por D. Matias de Palacios Depositario de los Caudales de Propios y Arbitrios de esta Ciudad correspond.tes a dhos. Caudales en el año pasado de mil setecientos setenta y dos; Y en